



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-325-2021

REF: Oficio SCM-21-368

FW:19286

FECHA:

27 SEP 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **17 y su continuación del 24 de agosto de 2021**, visto el contenido del oficio SCM-21-368 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual pone en conocimiento de la Alcaldía el Informe N° 001, suscrito por los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; mediante el cual recomiendan: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”, y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.-





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-325-2021

Página 2

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

- Que el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición.- Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos. Los terrenos que no son utilizados por los gobiernos autónomos descentralizados, a pedido del Gobierno Central podrán ser destinados a programas de vivienda de interés social, con el compromiso de cubrir los gastos de infraestructura básica necesaria, para garantizar el derecho a la vivienda.- Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.- Las fajas municipales o metropolitanas solo pueden ser adquiridas mediante el procedimiento de pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes. Si de hecho se adjudican a personas que no corresponden, las adjudicaciones y la consiguiente inscripción en el registro de la propiedad serán nulas. (...);
- Que en la presente sesión de Concejo la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, previo a mocionar solicita al Secretario de Concejo Municipal se de lectura la Resolución de Concejo RC-175-2020, del 14 de marzo del 2020 que en la parte resolutive indica: “Dar por conocido el oficio SC-CP-2020-20, suscrito por la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato; aprobar en primer debate del proyecto de “Ordenanza Sustitutiva para Regular la Enajenación de Lotes y Fajas Municipales”; y remitir a la Comisión de Parroquias Rurales.-Notifíquese.-”. “En ese sentido y tal como me he venido manifestando en las últimas sesiones, no podemos a través de un acto normativo de carácter administrativo dar de baja a una Resolución de Concejo Municipal, que dice la resolución que acabamos de escuchar que se apruebe en primer debate y se remita a la Comisión de Parroquias Rurales, en ese sentido señor Alcalde en este momento lo que tenemos es el Informe de una Comisión diferente a la que el Concejo Municipal resolvió enviar, en ese sentido señor Alcalde yo insisto que en estos procedimientos no están siguiendo el debido proceso, por lo tanto desde mi punto de vista, no se los debería abordar se debió haber resuelto reformar esta resolución de Concejo Municipal anterior del 14 de julio del 2020 y remitir a la comisión pertinente, lo único que revisando la documentación tenemos es que el señor Secretario remite el oficio a la nueva Comisión, sin embargo legalmente desde mi punto de vista me mantendré que no estamos cumpliendo el debido proceso.” “Creo que es importante curarnos en lo sano,





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-325-2021

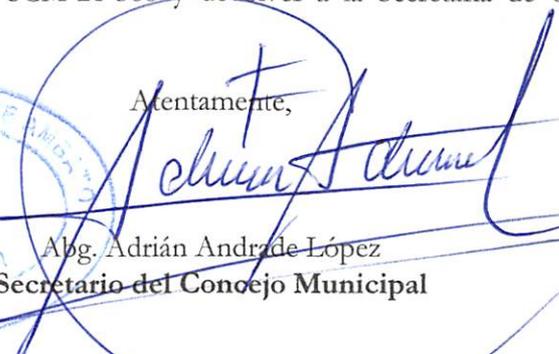
Página 3

vamos a seguir teniendo este tipo de diferencias, este tipo de discusiones de aquí y quien sabe hasta finalizar nuestro período, en ese sentido señor Alcalde, y procurando que este Concejo Municipal pueda respetar el debido proceso, pueda brindar seguridad jurídica a todas las decisiones que se emanen de aquí en adelante señor Alcalde Yo sugiero algo, si lo hacemos de resolución en resolución, como bien lo comentaba el compañero Concejal que está al frente de esta Comisión. Quizás nos vamos a demorar mucho pero le propongo que se envíe desde usted señor Alcalde un trabajo con su equipo ya sea el Secretario, el señor Procurador Síndico un solo Proyecto de Resolución, señor Alcalde a través el cual se reformen las Resoluciones de aprobación en primer debate que ya han sido remitidas a las Comisiones de Concejo Municipal y que actualmente con la nueva ordenanza de funcionamiento regulación de Concejo Municipal han sido eliminadas o reformadas; y, encargar a través de esa resolución por este órgano colegiado al Secretario de Concejo Municipal que se remitan a las comisiones respectivas de mayor similitud, esa sería la propuesta señor Alcalde y créame con eso podríamos avanzar en todas las comisiones y cuando lleguen proyectos de ordenanzas, para aprobar en segundo y definitivo debate tener toda la seguridad jurídica y evitar este tipo de discusiones que ya hemos tenido en varias ocasiones, muchas gracias.” Finalmente, la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato mociona: “Dar por conocido el oficio SCM-21-368 y devolver a la Secretaría de Concejo Municipal.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocido el oficio SCM-21-368 y devolver a la Secretaría de Concejo Municipal. Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c Concejal Rumiñahui Lligalo Archivo Concejo RC

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-08-25

